



Central Telefónica 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 021 - 2018 - GDIS / MVES

Villa El Salvador, 03 de Agosto del 2018

Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

VISTO:

El Informe N° 252-2018-SGSSBS-GDIS/MVES; Informe N° 2306-2017-JDR-SGFA-GSCV-MVES; Documento Administrativo N° 15251-2017; Memorando N° 4008-2017-SGFA-GSCV/MVES; Resolución Subgerencial N° 107-2018-SGSSBS-GDIS/MVES; Expediente Administrativo N° 17685-2018; Memorando N° 459-2018-SGFA-GSCV/MVES; Resolución Subgerencial N° 04-2018-SGSSBS-GDIS/MVES; Expediente N° 1556-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiemos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiemo, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 252-2018-SGSSBS/GDIS/MVES, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, de acuerdo al Artículo 05 de la Ordenanza Municipal N° 385/MVES, eleva a su superior jerárquico, el Recurso Administrativo de Apelación presentado por Sara Elvira Villacorta Vásquez en representación de DELLA NONNA PASTAS Y PIZZAS S.R.L;

Que, el procedimiento administrativo sancionador se inicia siempre de oficio, pudiendo ser promovido por iniciativa propia, orden superior, petición motivada por otros órganos o por denuncias de un particular, manteniendo el procedimiento administrativo que indica la Ordenanza Municipal N° 385-MVES y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a través del Informe N° 2306-2017-JDR-SGFA-GSC-MVES, el inspector municipal comunica a la Gerencia de Fiscalización Administrativa que participo en un operativo coordinado con el Ministerio de Salud y el Ministerio Público constituyéndose a la Avenida Mateo Pumacahua, Mz B-1, Lote 01-A-B, Sector 05, in situ se entrevistaron con el Sr. Johnny Jesús Ayma Valle, ingeniero industrial, jefe de la planta a quien se le dio a conocer el motivo de la presencia, permitiendo el ingreso al establecimiento del personal. Se constató que el establecimiento cuenta con la respectiva licencia de funcionamiento de N° 010316-2010 a nombre de DELLA NONNA PASTAS Y PIZZAS S.R.L., con RUC N° 20305937402, Certificado de Defensa Civil N° 004699-2010 expirado. Que personal del Ministerio de Salud y los representante del Ministerio Público realizaron la inspección en las instalaciones del almacén, elaboración de productos primer y segundo nivel, que se encontraron productos con la fecha vencida por lo que mediante acta de verificación N° 0000789, se determina lo mencionado por lo que se levantó el acta de fiscalización N° 0027472 y se impone la notificación preventiva de infracción N° 0001020 con código N° 02-108, "Por distribuir y/o almacenar productos que presentan envases deformados oxidados o fecha vencida", además de la medida complementaria, retención o decomiso.

Que, con Documento Administrativo N° 15251-2017, el Sr. Johnny Ayma Valle en calidad de representante de la empresa DELLA NONNA PASTAS Y PIZZAS S.R.L, realiza descargo a la notificación preventiva de infracción N° 0001020, argumentando que los productos encontrados con las fechas vencidas se encontraban debidamente separadas y rotuladas. Asimismo, se adjunta boletas con la descripción de diversos productos donde se aprecia la indicación de DEVOLUCIÓN.

Que, mediante Memorando N° 4008-2017-SGFA-GSCV/MVES, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, remite a la Subgerencia de Salud, Sanidad de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, el cargo de notificación de la Resolución Subgerencial N° 107-2017-SGSSBS-GDIS/MVES.

Que, a través del Expediente N° 17685-2017, la Sra. Sara Elvira Villacorta Vásquez en representación de DELLA NONNA PASTAS Y PIZZAS S.R.L, presenta el Recurso Administrativo de Reconsideración, contra la Resolución Subgerencial N° 107-2018-SGSSBS-GDIS/MVES, la cual resuelve imponer la multa administrativa ascendente a S/. 4,050.00 soles (Cuatro mil cincuenta con 00/100 soles), con código de infracción 02-103 "Por distribuir y/o almacenar productos que presentan envases deformados, oxidados o fechas vencidas", esto de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 363/MVES (2017), prevista en el CUIS¹;



Cuadro único de infracciones y sanciones



TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 021 - 2018 - GDIS / MVES

Que, el Artículo 217º del T.U.O., Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que: "El Recurso administrativo de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en NUEVA PRUEBA...", Asimismo, el Artículo 33º de la Ordenanza Municipal Nº 363/MVES; indica que para la procedencia del Recurso de Reconsideración, se requiere que se encuentre sustentado en NUEVA PRUEBA(..).

Al respecto, debemos de señalar que la prueba aportada en el Expediente Nº 17685-2017, no genera certeza en su contenido en razón de que obra en copia simple, situación por el que se desestima la documentación, toda vez que se debe de acreditar con documento idóneo en una sede administrativa.

Que, con Resolución Subgerencial Nº 04-2018-SGSSBS-GDIS/MVES, de fecha 16 de Enero del 2018, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, se pronuncia respecto al Expediente Nº 17685-2017, declarándolo IMPROCEDENTE.

Que, a través del Expediente Nº 1556-2018, la Sra. Sara Elvira Villacorta Vásquez en representación de DELLA NONNA PASTAS Y PIZZAS S.R.L, presenta el Recurso Administrativo de Apelación, contra la Resolución Subgerencial N° 04-2018-SGSSBS-GDIS/MVES, amparada en el Artículo 218° del T.U.O., Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, expone: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico", razón por la cual el Recurso de Apelación tiene como presupuesto la existencia de una jerarquía administrativa titular con la potestad de corrección y por eso su finalidad es exigir al superior examine lo actuado y resuelto por el subordinado.

Asimismo, el inciso 216.2 del artículo 216° del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, expone:" El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

En ese contexto, se advierte que el Expediente Administrativo N° 1556-2018 de fecha 06 de Febrero del 2018, excedió el plazo contemplado en el Artículo 38 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Tercer Párrafo del Artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, por lo indicado en el numeral 47.11 del Art. 47 de la Ordenanza Municipal 369-MVES:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por la Sra. Sara Elvira Villacorta Vásquez, en representación de DELLA NONNA PASTAS Y PIZZAS S.R.L, contra la Resolución Subgerencial Nº 04-2018-SGSSBS-GDIS/MVES, de fecha 06 de Febrero del 2018, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM y la Subgerencia de Fiscalización Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a quien corresponda, una nueva fiscalización de la fábrica ubicada en la Avenida Mateo Pumacahua, Sector 05, Manzana a-1, Lote 1-A3, Distrito de Villa El Salvador y venficar el cumplimiento de la Ordenanza 385-MVES 2018.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, los actuados a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bierrestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM a efecto que de acuerdo a su competencia, adopte las medidas necesarias/

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a/la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, al domicilio real de la Sra. Sara Elvira Villacorta Vásquez, en representación de DELLA NONNA PASTAS Y PIZZAS S.R.L, Avenida Mateo Pumacahua, Sector 05, Manzana a-1, Lote 1-A3, Distrito de Villa El Salvador.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Note 16-31 PM. DNJ 1070/52 a

06/agosto 70/8

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR GERENCIADE DESARROLLO EINCLUSION SOCIAL

Lic. Nelly Huamani Candia Gerente(e)